

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		INCORPORA DOCUMENTALES				
PROCESO		ABREVIADO DE PERTENENCIA (INTERVENCIÓN AD-EXCLUDENDUM)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	429
FECHA	DIA	Quince (15)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la interviniente ad-excludendum y su apoderada judicial para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), esto es, se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, ordenado por auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018). Comuníqueseles telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,


Paula Andrea Giraldo
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 135 de hoy 17 de octubre de 2019
Eve Cristina Cuellar
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARÍA

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 135 de hoy 17 de octubre de 2019
Eve Cristina Cuellar
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			INCORPORA DOCUMENTALES			
PROCESO			ABREVIADO DE PERTENENCIA (Cdn. No. 1 - PRINCIPAL)			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	429
FECHA	DIA	Quince (15)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Tramitándose el presente asunto bajo las normas del Código de Procedimiento Civil, en virtud a lo normado en los numerales 5º y 6º del artículo 625 del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio a los demandados JAIME PEÑALOZA SOLORZANO, LUIS ALBERTO PEÑALOZA SOLORZANO y GILMA PEÑALOZA SOLORZANO, visibles a folios 172 a 174, 178 a 180, 184 a 186. No se tiene en cuenta su diligenciamiento por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 315 del C.P.C.

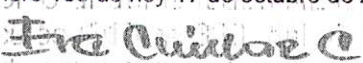
SEGUNDO: AGRÉGUENSE al plenario las documentales allegadas por la profesional de derecho que representa a la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio a los demandados MARIA LUISA PEÑALOZA SOLORZANO y FABIO PEÑALOZA SOLORZANO, obrantes a folios 175 a 177, 181 a 183. No se tiene en cuenta su trámite, como quiera que tal como se colige a folios 137 y 140, concurren a notificarse del auto admisorio de la demanda desde la pasada anualidad.


TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva acreditar nuevamente el envío del citatorio y aviso de notificación a los demandados JAIME PEÑALOZA SOLORZANO, LUIS ALBERTO PEÑALOZA SOLORZANO y GILMA PEÑALOZA SOLORZANO en su calidad de herederos determinados de MANUEL ANTONIO PEÑALOZA BOGOTÁ, así como al demandado ALVARO BELLO CHAVEZ, al tenor de lo normado en los artículos 315 y 320 del C.P.C., a efecto de integrar el contradictorio por pasiva en el presente asunto.

CUARTO: INCORPÓRESE al expediente el escrito aportado por la apoderada judicial de la tercera interviniente OLGA JAKELINE ROJAS CASTILLO, mediante el cual manifiesta que el demandante se encuentra privado de la libertad en centro carcelario, obrante a folio 187. Póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 135 de hoy 17 de octubre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA</p>							
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE					
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO							
25754	31	03	002	2013	00	022	
FECHA	DIA	Quince (15)	MES	octubre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Tramitándose el presente asunto bajo las normas del Código de Procedimiento Civil, en virtud a lo normado en los numerales 5º y 6º del artículo 625 del C.G.P., el despacho dispone:

Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, se colige que no aparece acreditado el cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se requiere a la parte demandante y su apoderado judicial para que de forma **INMEDIATA**, procedan con lo requerido por el perito a folio 572. Comuníqueseles y remítase como inserto copia del folio enunciado; recuérdeseles que es deber de las partes y apoderados prestar colaboración para la práctica de pruebas, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C.


NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 135 de hoy 17 de octubre de 2019</p> <p style="text-align: center;">  EVE CRISTINA CUÉLLAR CAMACHO SECRETARIA </p>

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 135 de hoy 17 de octubre de 2019</p> <p style="text-align: center;">  EVE CRISTINA CUÉLLAR CAMACHO SECRETARIA </p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		NUEVA DIRECCION NOTIFICACION - C.1				
PROCESO		EJECUTIVO SINGULAR				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	0321
FECHA	DIA	quince (15)	MES	octubre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el apoderado judicial de la actora, en donde aporta nueva dirección para notificar a la parte demandada COLEGIO EL NAZARENO E.U.

SEGUNDO: Para tal efecto, la profesional del derecho proceda a dar aplicación a lo normado en el art. 315 y 320 del C.P.C., esto es notificar en debida forma a la nueva dirección aportada.

NOTIFIQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 135 de hoy 17 de octubre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA